



EXPTE.: 2/25-AUTORIZACIONES OCUPACIÓN CASETAS FERIA Y BOXES

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS

AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh2OX7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh2OX7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Í N D I C E

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LAS AUTORIZACIONES.
- 2.- NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 3.- CANTIDAD ECONÓMICA A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO.
- 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- 5.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.
- 6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES.
- 7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.
- 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
- 9.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
- 10.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- 11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.
- 12.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
- 13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- 14.- MEDIDAS CAUTELARES E IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES AL ADJUDICATARIO.
- 15.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.
- 16.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.
- 17.- SUCESIÓN DEL ADJUDICATARIO/CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.
- 18.- PROTECCIÓN DE DATOS.
- 19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 20.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh2OX7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	2/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh2OX7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LAS AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones administrativas a las que se refiere el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto el otorgamiento de autorizaciones de ocupación del dominio público de las casetas de feria y boxes situados en el Recinto Ferial del Cortijo de Torres, así como en el Centro Histórico, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), que se someten a un régimen de concurrencia por encontrarse limitado su número.

Los licitadores podrán presentar ofertas para el otorgamiento de las autorizaciones administrativas objeto de la presente licitación, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores, los lotes a los que concurren.

2.- NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente procedimiento de licitación es de carácter patrimonial, excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), de conformidad con lo dispuesto en su artículo 9.1, siendo no obstante sus disposiciones de aplicación en los casos en que la legislación específica del mismo declare de aplicación sus prescripciones, así como las previstas en sus disposiciones de desarrollo, incluyendo, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, con arreglo a lo indicado en su artículo 4.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este PCAP y en el PPT, y para lo no previsto en los mismos, serán de aplicación, la disposiciones básicas de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de los documentos que forman parte de esta licitación en cualquiera de sus términos, de sus Anexos o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Ayuntamiento de Málaga que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de la licitación.

3.- CANTIDAD ECONÓMICA A SATISFACER POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario de cada lote deberá abonar la cantidad ofertada, conforme a los criterios de valoración establecidos en el Anexo 1 adjunto al presente pliego de condiciones.

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El pago será anual, para cada edición de feria, y se producirá con el otorgamiento inicial de la autorización administrativa o licencia. Será exigible una vez realizada por el Ayuntamiento la correspondiente liquidación que deberá ser abonada por el adjudicatario en los plazos que se indiquen en la notificación de la misma, constituyendo su falta de ingreso motivo de revocación de la autorización.

Dicho abono no está sujeto a IVA, según dispone la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su artículo 7 apartado 9º, referido a las operaciones no sujetas al impuesto en relación con las concesiones y autorizaciones administrativas.

El adjudicatario tiene derecho a ocupar la caseta y ejercer la actividad siempre y cuando obtenga la correspondiente autorización de actividad emitida por el Área municipal competente para ello.

El adjudicatario de boxes de caballos, tendrá derecho al desarrollo de la actividad correspondiente, en los términos y condiciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas que rige la presente convocatoria.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Al tratarse del otorgamiento de una autorización de ocupación del dominio público que no implica necesidad de atender las obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento de Málaga, y en la que el adjudicatario asume la totalidad de los costes de ejecución y, en su caso explotación, no es necesaria la previsión de créditos con cargo a las aplicaciones del estado de gastos del presupuesto municipal.

5.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

El plazo total de duración de las autorizaciones será el fijado en el correspondiente PPT, pudiendo ser prorrogado con arreglo a la duración máxima fijada en dicho pliego de condiciones y sin que la duración total de éste incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES.

El órgano competente para la adopción de las resoluciones que se deriven del procedimiento regulado en los pliegos que rigen esta licitación (en adelante, órgano competente) es la Concejala delegada de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, por delegación de la Ilma. Junta de Gobierno Local.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

Sólo podrán ser adjudicatarios de las autorizaciones a otorgar por el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los requisitos, y a través de los medios y documentación, que sean exigidos en el Anexo 1 adjunto al presente pliego de condiciones.

Asimismo, la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores a través del correspondiente certificado, cuya prueba se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de las autorizaciones objeto de esta licitación cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el caso de personas jurídicas cuyas prestaciones no estén comprendidas dentro de los fines, objetivo o ámbito de actividad correspondientes, deberán acreditar la subcontratación de la barra y/o gestión de comidas con entidad que si cumpla con ese requisito.

En el caso en el que la actividad pretenda llevarse a cabo a través de personal voluntario, las entidades correspondientes deberán acreditar que dichos voluntarios se encuentran debidamente asegurados, y que los mimos cuentan con todos los permisos necesarios para el ejercicio de la actividad.

Para las empresas no españolas de los Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se estará a lo establecido en los artículos 67, 78.1 y 97 de la LCSP.

Para el resto de las empresas extranjeras se aplicará lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Con objeto de garantizar los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58.2 y 59.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las autorizaciones para la ocupación de las casetas de feria/boxes caballos objeto de la presente convocatoria, se otorgarán a través de un procedimiento de adjudicación abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de las autorizaciones con los licitadores.

9.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

El órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

Asimismo, el órgano competente proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten.

10.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano competente para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. En caso de presentación de dos o más proposiciones electrónicas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, el licitador deberá incluir una aclaración sobre la incidencia producida, indicando expresamente cuál es la que debe ser considerada como presentada. En caso de que no aporte tal aclaración serán excluidas

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





las ofertas presentadas en un momento temporal anterior a la que conste como última de las recibidas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presente limitación se apreciará en el caso de división del objeto de las autorizaciones en lotes de forma separada para cada uno de ellos.

Asimismo, podrán ser excluidos aquellos licitadores entre cuyas ofertas se observe identidad de memoria, grafías, o errores, siempre que pueda presumirse que no se han preparado de forma independiente, por tratarse de indicios fundados de conductas colusorias conforme a lo previsto en el Plan Antifraude Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previa sustanciación del procedimiento en el que se concederá plazo suficiente para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones por las que se produce dicha identidad, y ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 139.3 de la LCSP, al considerarse que bajo la apariencia de dos o más licitadores independientes que presentan ofertas distintas, subyace uno solo, con la consiguiente vulneración del principio de proposición única.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

Las solicitudes para casetas del Recinto Ferial y Centro Histórico, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (www.malaga.eu), según modelo normalizado que será publicado en dicha sede, indicando, claramente, el lote/s al que licitan.

El plazo de presentación de solicitudes (tanto telemática como presencial) será el previsto en la correspondiente Ordenanza General de la Feria de Málaga.

Junto a la referida solicitud, los interesados deberán aportar debidamente cumplimentadas, las declaraciones responsables que se adjuntan como anexos al presente pliego de condiciones.

Asimismo, las solicitudes se acompañarán de una memoria-proyecto que deberá de contener, además de lo que cada uno de los solicitantes considere conveniente incluir relativo a la entidad y propuesta a desarrollar, los siguientes extremos de forma obligatoria:

- La relación del personal del que dispone la empresa o solicitante para la prestación del servicio.
- Los medios materiales y técnicos de que dispone para la prestación del servicio.
- Un Plan de actividades a desarrollar, así como, la calidad y variedad de los servicios ofertados (estilo, tipo de grupos musicales, tipos de comidas, etc).
- El tipo de público, la edad y colectivos de usuarios destinatarios de la actividad a desarrollar.

Igualmente, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que acredite fehacientemente la personalidad del solicitante o su representación en los términos fijados en el artículo 5 y 6 de la LPACAP que podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

La documentación a presentar, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por aquél, así como por los distintos integrantes de una UTE, será la siguiente:

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	6/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- a) Si se trata de un empresario individual **Documento Nacional de Identidad (DNI)** o aquél que le sustituya reglamentariamente. En el caso de personas jurídicas **Número de Identificación Fiscal (NIF)**.
- b) La que acredite que la **sociedad** está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida **representación** para la presentación de la proposición y de aquella, acompañada del DNI del representante o documento que lo sustituya.

A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

Si su objeto social no se corresponde con la actividad tendrá que aportar la documentación correspondiente de la entidad a la que subcontrate la explotación de la barra.

En el caso de encontrarnos ante entidades sin ánimo de lucro, en los que la actividad se va a prestar mediante voluntarios, se tendrá que aportar declaración responsable en la que se comprometa a que todos los voluntarios cumplirán con los requisitos exigidos en la normativa sectorial de aplicación para el desarrollo de la actividad.

- c) Los requisitos de **solvencia** económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los términos y con la documentación señalada en el **Anexo 1 adjunto al presente pliego**.
- d) En los supuestos en que, para acreditar la solvencia necesaria para el otorgamiento de las autorizaciones, el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, compromiso por escrito de éstas, manifestando que pondrán a disposición de aquella durante la explotación de los servicios que, en su caso, sean autorizados por el órgano municipal competente, los recursos necesarios con arreglo al modelo del **Anexo 3.2**.

La fianza deberá ser depositada en el N°. de cuenta ES07 2103 0146 9100 3002 6690 de UNICAJA.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25 por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

- e) En el caso de haber marcado NO en el apartado 1.7 del Anexo 2.1 adjunto al presente pliego, tendrán que presentar también la documentación justificativa de **hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes [IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros (Modelo 347)...].
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes [IRPF, Impuesto de Sociedades, IVA, Declaración Anual de Operaciones con Terceros (Modelo 347)...].
- Certificación positiva de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación expedida por el Ayuntamiento de Málaga, de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto de la licencia, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, referida al ejercicio corriente, o bien último recibo del mismo, en ambos casos completado con una declaración

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	7/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Cuando la empresa se encuentre en situación legal de exención del impuesto, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable señalando el supuesto de exención.

La acreditación de las circunstancias establecidas en esta letra e), podrá realizarse, en su caso, mediante autorización del licitador para que, a los exclusivos efectos de la presente licitación, los servicios dependientes del órgano competente puedan recabar dicha información, cumplimentando el modelo de declaración que consta en el Anexo 2.1.

Las declaraciones que, conforme a este PCAP se deban aportar, tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Los servicios dependientes del órgano competente para otorgar la autorización, verificará que el licitador acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos. La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad se hará, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1.d) de la LCSP, mediante la presentación de esta declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, sin perjuicio de que pueda establecerse una forma alternativa de acreditación mediante Real Decreto del Consejo de Ministros. Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación presentada, se otorgará a los licitadores un plazo para la oportuna corrección.

Si la entidad solicitante tiene intención de subcontratar cualquier servicio de la caseta, como la gestión de la barra y/o el servicio de mesas, deberá adjuntar a su solicitud de autorización el nombre y el CIF de la empresa que pretende subcontratar.

Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Feria, toda caseta deberá tener expuesto su nombre o denominación, que deberá coincidir con el indicado en la solicitud, quedando prohibida la duplicidad de nombres, su sustitución por otro o su alteración en cualquier medida.

Para el otorgamiento de las autorizaciones objeto del presente procedimiento, los licitadores podrán presentar ofertas en su totalidad o, por lotes, efectuándose la adjudicación en atención a aquéllos a los que haya ofertado. En todo caso, los interesados especificarán la oferta correspondiente a cada uno de ellos.

Las proposiciones se presentarán de forma separada para cada uno de los lotes a los que licite.

No se admiten variantes con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para las autorizaciones, por lo que las que sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración y, en su caso, podrán ser determinantes de la exclusión de la oferta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La entidad licitadora deberá firmar las ofertas utilizando un certificado de firma electrónica correspondiente al que ostente la representación de la misma.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento del otorgamiento de la autorización.

En aquellos supuestos en los que la proposición económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera, salvo que se deduzca con carácter cierto el precio realmente ofertado en número.

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh2OX7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh2OX7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento de Málaga estime fundamental para la oferta. Asimismo, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano competente, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

11.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.

Procedimiento de adjudicación.

La presente licitación se tramita por procedimiento abierto y pluralidad de criterios de valoración, siendo estos criterios los previstos en el Anexo 1 adjunto al presente pliego de condiciones.

12.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El órgano competente rechazará las ofertas si comprueba que no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Criterio de desempate.

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación previstos en el pliego, se procederá, conforme a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP, a realizar un sorteo.

Clasificación de las ofertas y adjudicación de las autorizaciones.

Clasificación de las ofertas.

Se llevará a cabo el examen de las proposiciones y de la documentación aportada, a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones de participación exigidas. Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación presentada, se otorgará a los interesados un plazo de para la oportuna corrección. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento de subsanación en el plazo señalado, se entenderá que el interesado a retirado su oferta.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y ponderados los criterios señalados en este pliego (Anexo 1), se clasificarán las ofertas por orden decreciente, y conforme al orden de preferencia señalado por el licitador en el correspondientes Anexo 2.1 adjunto al presente pliego. Siendo declarados adjudicatarios de cada lote los que se encuentren clasificados en primer lugar.

No obstante lo anterior, antes de declarar desierto un lote, ya sea porque no hay recibido oferta, o porque las presentadas no hayan cumplido los requisitos exigidos, se podrá proponer su adjudicación al licitador que haya obtenido la mejor puntuación de entre los licitadores que no hayan resultado propuestos adjudicatarios, debiendo este, en todo caso, acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos para dicho lote.

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	9/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El órgano competente velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia, a cuyo efecto notificarán a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicarán cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de licitación.

Adjudicación de las autorizaciones.

El órgano competente otorgará las autorizaciones dentro de los plazos previstos en la correspondiente Ordenanza reguladora de la Feria de Málaga.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Decisión de no adjudicar u otorgar las autorizaciones o desistimiento del procedimiento de adjudicación.

El órgano competente podrá antes de la formalización decidir no adjudicar u otorgar una autorización para la que se haya efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación de la licitación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Se abonará a los licitadores que hayan presentado y mantenido su oferta hasta la fecha en que se publique en el perfil de contratante el acuerdo de no adjudicar u otorgar la autorización o de desistimiento del procedimiento la cuantía de 50 euros en concepto de gastos en que hubieran podido incurrir por el estudio y presentación de aquella. El abono se efectuará previa solicitud al efecto presentada por los licitadores en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación de decisión de no adjudicar u otorgar la autorización o desistir del procedimiento de adjudicación.

Resolución y notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores por medios electrónicos, debiendo ser publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la de la licencia otorgada hasta su extinción, así como el NIF otorgado a la unión y el DNI o documento que lo sustituya del representante o representantes que actúen en nombre de la misma.

En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar o no aportarse la escritura pública de formalización de la unión temporal de empresas no podrá formalizarse la correspondiente autorización, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones correspondientes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	10/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización de la autorización se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento de Málaga, sin perjuicio de las generales derivadas del régimen jurídico de la presente licitación establecidas en las disposiciones legales de aplicación, serán las recogidas en las distintas cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

El adjudicatario queda obligado a cumplir con las disposiciones previstas en la Ordenanza General de la Feria de Málaga.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El Ayuntamiento, por su parte, además de las facultades y derechos recogidas en las distintas cláusulas del pliego y las que le confieran las disposiciones legales de aplicación, ostentará en particular las facultades de dirección, comprobación e inspección de los trabajos a realizar por el adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico de la presente licitación, son obligaciones específicas del adjudicatario (entendiendo como tal los distintos adjudicatarios en los supuestos de división del objeto en lotes) las siguientes:

Los adjudicatarios deberán cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de este Ayuntamiento, de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, así como de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que sean aplicables durante la explotación de los servicios que en su caso fuesen autorizados por el Área municipal competente. El adjudicatario vendrá obligado a disponer las medidas precisas en estas materias exigidas por la legislación vigente, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Corresponde al adjudicatario.

1.º La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización de la actividad propuesta.

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	11/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2.º Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto de la autorización, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

El adjudicatario estará obligado, previo requerimiento la persona responsable del control de la autorización y en un plazo de quince días naturales, a suministrar al órgano competente para el otorgamiento de la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en las normas que al respecto se dicten en el ámbito municipal.

El órgano competente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días naturales hasta el cumplimiento, sin que el total de la multa pueda exceder del 5 por ciento del importe del canon ofertado. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Por su parte, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, debiendo detallarse de forma clara y precisa, con indicación de su justificación y la numeración de las páginas afectadas. De no indicarse nada al respecto, se considerará que ningún dato ni documento tienen esta condición. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores, confidencialidad que no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, se generen directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación sino que únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Conforme a lo anterior, y a pesar de la declaración de confidencialidad emitida por los licitadores, el órgano competente podrá determinar cuáles de los datos y documentos calificados por el licitador como confidenciales no tienen tal carácter, debiendo motivarlo en el expediente.

14.- MEDIDAS CAUTELARES E IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES AL ADJUDICATARIO.

Medidas cautelares.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones generales relacionadas en el artículo 22 de la Ordenanza de Feria, tipificadas como infracciones en los artículos 50 y ss. de la misma, podrán dar lugar al levantamiento del acta de denuncia correspondiente, decretándose, el correspondiente apercibimiento, concediéndose al infractor un plazo de 24 horas para subsanar las anomalías detectadas, que podrá prorrogarse cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

Se decretará la clausura temporal de la caseta de feria durante un periodo de 24 horas, si en el plazo 24 horas indicado en el párrafo anterior, no se hubiera subsanado el incumplimiento, con independencia de las sanciones que en su caso pudieran corresponderle. En el caso de persistir dicho incumplimiento, se podrá decretar el cierre definitivo de la caseta para todo el periodo de Feria.

En los supuestos de infracciones por tráfico de sustancias estupefacientes, tolerancia del consumo o venta de alcohol a menores en el interior de las casetas de feria, la Junta de Gobierno Local u órgano en que delegue, decretará la clausura del establecimiento durante 48 horas. Si hubiese reincidencia se decretará el cierre durante todo el período de feria.

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Además, la Junta de Gobierno Local u órgano en que delegue podrá decretar la clausura de la caseta de feria por 24 o 48 horas, atendiendo a las circunstancias concurrentes en cada caso, por la comisión de infracciones muy graves, distintas a las fijadas en el párrafo anterior.

2. Asimismo, los agentes de la autoridad podrán, proceder al desalojo y cierre cautelar inmediato de una caseta, cuando en el interior de la misma se constate fehacientemente el tráfico de sustancias estupefacientes, así como la venta de alcohol, o el consumo tolerado por el titular de la caseta o personal contratado a menores, se produzcan alteraciones de orden público o se supere el aforo permitido con peligro manifiesto para los asistentes, sin perjuicio de las medidas coercitivas y denuncias que correspondan.

Demora en la ejecución.

El adjudicatario está obligado a cumplir con el objeto para el cual se otorga la presente autorización de ocupación de casetas de feria, solicitando, en los términos y plazos establecidos en la correspondiente Ordenanza de Feria, la autorización para el desarrollo de la actividad propuesta al Área municipal competente para su otorgamiento, cumpliendo asimismo durante su ejecución, con las exigencias previstas en la referida Ordenanza.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no solicitase la autorización de actividad en plazo, o no cumplierse los requisitos previstos para su otorgamiento, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la revocación de la licencia o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del importe del canon ofertado, sin perjuicio de la inclusión por el órgano competente de otras penalizaciones cuando, atendiendo a las especiales características de la autorización, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del importe del canon ofertado, el órgano competente estará facultado para proceder a la revocación de la autorización o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Procedimiento de imposición de penalizaciones.

Las penalizaciones a las que se refieren los apartados anteriores, se impondrán previa instrucción de un procedimiento sumario que se iniciará mediante informe-propuesta de la persona responsable del control de la autorización y en el que se concederá un plazo de audiencia al adjudicatario de cinco días naturales a efectos de que pueda alegar cuanto estime conveniente, finalizando por acuerdo del órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones que será inmediatamente ejecutivo.

15.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones de ocupación de las casetas de feria objeto de este procedimiento se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- c) Vencimiento del plazo.

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	13/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d) Revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Caducidad

g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, que den lugar a la revocación de la misma, declarados por el órgano que la otorgó.

h) Desaparición o pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas, incluida su desafectación, o la que se derive de una resolución judicial.

i) Por renuncia del adjudicatario, previa aceptación por parte del órgano que otorgó la autorización que podrá exigir indemnización a aquél si la renuncia le originase perjuicios.

j) Cuando, posteriormente al otorgamiento de la autorización, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.

k) Cualquier otra causa prevista en los pliegos que rigen este procedimiento.

La extinción de la autorización por alguna de las causas recogidas en el apartado anterior requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar, además de la causa de la que pudiera derivarse dicha extinción con indicación de si es o no imputable al adjudicatario, trámite de audiencia al mismo y resolución del órgano competente declarando la extinción y la fijación de la indemnización procedente, en su caso.

16.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público, y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad. En este último caso, sólo se revocará la autorización, si en el plazo de 10 días desde que le fuera comunicada tal circunstancia a su titular, éste no hubiera adaptado su ocupación a la nueva normativa o la adaptación no fuera posible física o jurídicamente.

La revocación de la autorización podrá fundarse en el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, en la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o en la adopción por la Administración de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción. Sólo en este último supuesto, la revocación podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio.

El incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen este procedimiento, dará lugar a la revocación de la autorización.

En todo caso se considera incumplimiento grave:

a) El impago del canon establecido en el plazo de seis meses desde que naciera la obligación de pago.

b) La no solicitud de la autorización de la actividad en plazo, o el no cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento, pudiendo ser ofrecida la correspondiente caseta al

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh2OX7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh2OX7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





siguiente clasificado, y en el caso de no haber más clasificados, a la entidad mejor valorada que no haya resultado adjudicataria.

Asimismo, las autorizaciones podrán ser revocadas por cualquier otra causa prevista en los pliegos que rigen este procedimiento.

Extinguida la autorización, el titular tendrá el derecho y la obligación de retirar de las correspondientes casetas de feria las instalaciones correspondientes y estará obligado a dicha retirada cuando así lo determine la Administración, en la forma y plazo que le fije a partir de la extinción de la autorización, que no sobrepasará los quince días. En todo caso, estará obligado a restaurar la realidad física alterada.

17.- SUCESIÓN DEL ADJUDICATARIO/CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Feria de Málaga, se prohíbe la transmisión de las autorizaciones, bien sea en régimen de cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de datos personales por parte del Ayuntamiento en el ámbito del presente procedimiento resulta lícito conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del RGPD y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por ser necesario para el cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 140.1de la LCSP. La información que debe facilitarse a los licitadores en virtud de lo previsto en el artículo 13 del RGPD, se incluye en el documento denominado "Registro de actividades de tratamiento", disponible en la web municipal: <https://www.malaga.eu/gobierno-abierto/transparencia-ayuntamiento/otra-informacion-de-transparencia/proteccion-de-datos-y-derechos-digitales>.

19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano competente para su otorgamiento ostenta la prerrogativa de interpretar las autorizaciones administrativas, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la autorización, acordar su revocación y determinar los efectos de esta. Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los adjudicatarios durante la ejecución de las actividades autorizadas, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable a las mismas. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el adjudicatario desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto de la autorización, constando en tal caso justificación expresa y detallada en el expediente administrativo.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas en el párrafo anterior deberá darse audiencia al adjudicatario.

20.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, revocación y efectos de las autorizaciones serán resueltas por el órgano competente para su otorgamiento, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

El presente procedimiento de licitación al tener carácter patrimonial, por razón de su objeto no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	15/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh20X7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el propio Ayuntamiento y en el plazo de un mes desde la práctica de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa del Servicio Económico-Administrativo
Cristina Fernández Jiménez

El Jefe de Sección de Fiestas
Juan Manuel Gavilán Fernández

Conforme:
El Director del Área de Servicios Operativos,
Régimen Interior, Playas y Fiestas,
Manuel Salazar Fernández

Código Seguro De Verificación	ax5Lkh2OX7U8Z6kBaAF8PQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Salazar Fernández	Firmado	31/03/2025 18:23:38
	Cristina Fernández Jiménez	Firmado	31/03/2025 18:22:17
	Juan Manuel Gavilan Fernandez	Firmado	31/03/2025 18:06:31
Observaciones		Página	16/16
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ax5Lkh2OX7U8Z6kBaAF8PQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

